

Bogotá D.C., mayo 7 de 2019

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Aspirante

**CONVOCATORIA No. 328 de 2015 – Secretaría Distrital de Hacienda**

**Asunto:** Respuesta radicado **PQR ANÓNIMO 201904260025** de abril 26 de 2019

Respetado señor(a)

En atención a su escrito, recibidos en esta Comisión Nacional, mediante los cuales nos solicita:

“(…)buen día por que no se ha publicado la firmeza de la resolución 20192130021675, ya que desde el día 05/04/19 se publico en la pagina web (…)”

En atención a las solicitudes presentadas respecto de las firmezas de las listas de elegibles de los empleos ofertados por la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015, la CNSC en cumplimiento de sus funciones, se pronunciará en términos normativos respecto del tema en cuestión y únicamente con fines informativos, así:

El acto administrativo por el cual se conformó la lista de elegibles del empleo para el cual usted se presentó fue publicado en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, **el día 5 de abril del año en curso** y puede ser consultado ingresando en el siguiente enlace virtual:

<http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

Es necesario señalar que el artículo 8 del Acuerdo 562 del 5 de enero de 2016, “*Por el cual se reglamenta la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004*”, señala:

*“(…) Artículo 8°. **Publicación de la firmeza de la lista de elegibles.** La firmeza de la lista de elegibles se publicará a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con lo cual se entenderá comunicada a los interesados. La anterior publicación únicamente se realiza con fines informativos, en razón a que la firmeza de estos actos administrativos opera de pleno derecho, **cuando no exista solicitud de exclusión o cuando la decisión que las resuelva se encuentre ejecutoriada.** (…)” (énfasis fuera del texto de origen).*

Por tanto si la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda no realizó solicitud de exclusión frente al empleo OPEC 213095, el acto administrativo adquirió firmeza de pleno derecho, sin necesidad de formalidad adicional, al día hábil siguiente de vencidos los términos para que la Comisión de Personal

presentara las solicitudes de exclusión dando aplicación al artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

No obstante, se informa que a la CNSC le fue informado que la Secretaría Distrital de Hacienda realizó una consulta al Consejo de Estado, sobre la ejecutoriedad del auto proferido el pasado 7 de marzo y del cual la CNSC se notificó el 15 de marzo de 2019, ante lo cual la CNSC hizo lo propio.

Con ocasión a lo anterior, dicha entidad se encuentra a la espera del pronunciamiento sobre la solicitud de aclaración del Auto referido para continuar con las etapas subsiguientes como entidad nominadora de la convocatoria.

En este sentido se atendió su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente

Equipo Convocatoria 328 de 2015  
Secretaría Distrital de Hacienda - SDH